



Puerto de Ferrol

Autoridad Portuaria de Ferrol - San Cibrao

Prescripciones Particulares para la prestación del Servicio Portuario Básico de recepción de desechos sólidos generados por los buques en el Puerto de Ferrol

13. ESTRUCTURA TARIFARIA, TARIFAS MÁXIMAS Y CRITERIOS DE REVISIÓN

ESTRUCTURA TARIFARIA.

Las tarifas responderán a la estructura que se indica a continuación.

En estas tarifas quedan incluidos todos los gastos de manipulación, suministro de contenedores, recogida, carga, traslado, descarga, cuota de vertedero y emisión del



correspondiente certificado MARPOL en los servicios prestados en el horario siguiente, que en adelante se denominará "horario ordinario presencial de prestación del servicio":

o Lunes a Viernes, de 07:30 a 19:00 horas

La empresa prestadora podrá establecer un recargo para la recogida de desechos de cocina de buques procedentes de países extracomunitarios, que requieren medidas especiales durante la recogida, manipulación y tratamiento final de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 1774/2002(CE) y al Real Decreto 1429/2003.

Los servicios prestados fuera del horario presencial de prestación del servicio podrán tener recargo.

Por otra parte, se podrá establecer una tarifa para la expedición de cada uno de los recibos indicados a continuación:

a) Expedir los recibos anuales que declaren las entregas regulares en la instalación de los desechos de los buques de pesca fresca y de las embarcaciones de recreo autorizadas para un máximo de doce pasajeros a lo largo de dicho periodo.

b) Expedir los recibos de entrega de los residuos en la instalación para la renovación del certificado de exención previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1381/2002.

TARIFAS MÁXIMAS

Las tarifas máximas definidas en las presentes Prescripciones Particulares serán obligatorias mientras la Autoridad Portuaria no estime, mediante acuerdo de su Consejo de Administración, que el número de prestadores del servicio no garantiza la competencia.

En el caso de que se produzca la limitación del número de prestadores y se convoque concurso para la adjudicación de las licencias, las tarifas a aplicar serán las ofertadas por el adjudicatario en cada caso, que serán siempre inferiores a las máximas establecidas en estas prescripciones particulares.



En estas tarifas quedan incluidos todos los gastos de manipulación, suministro de contenedores, recogida, carga, traslado, descarga, cuota de vertedero y emisión del correspondiente certificado MARPOL en los servicios prestados en el horario siguiente, denominado "*horario presencial de prestación del servicio*" a excepción del servicio de batea u otra embarcación para traslado de contenedores a fondeadero o atraques de particulares cuando proceda:

- o Lunes a Viernes, de 07:30 a 19:00 horas

La tarifa máxima por recogida de residuos Marpol Y, será de 105 euros el primer metro cúbico o fracción, (que incluye recogida a pie de escalerilla o en otro punto del muelle), directamente a camión compactador o a través de contenedores.

En todo caso, el gasto por traslado de contenedores hasta buques fondeados o atracados en muelles de particulares sobre batea o similar, serán asumidos por la terminal o por el barco.

La facturación mínima será de 1 m³.

- Hasta 1 m³ 105 euros.
- De 1 a 2 m³ 165 euros.
- De 2 a 3 m³ 225 euros.
- A partir de 3 m³, por cada m³ o fracción, 60 euros.

Estas tarifas son de aplicación en los muelles del Puerto Interior de Ferrol, de lunes a viernes, para servicios prestados entre las 07:30 y las 19:00 horas.

Los servicios prestados por tierra en instalaciones de Reganosa o en Forestal del Atlántico, tendrán un recargo del 50 por ciento.

Los servicios prestados en el Puerto Exterior, tendrán un recargo del 20 por ciento.

Cuando se ocasione un retraso indebido al buque, por causas imputables al prestador del servicio, se descontará de la facturación un 10% por hora de retraso, con el límite máximo del 50% de descuento.

Cuando sea el buque el que produzca un retraso indebido al prestatario del servicio, éste podrá incrementar la factura un 10% por hora de retraso, con el límite del 50%.



SERVICIO EN HORAS EXTRA:

Los servicios prestados en días laborables fuera del horario presencial ordinario de prestación del servicio tendrán un recargo máximo del 25 por ciento. En Sábados, Domingos y Festivos el recargo único máximo será del 40 por ciento.

El recargo para la recogida de desechos de cocina de buques procedentes de países extracomunitarios, que requieren medidas especiales durante la recogida, manipulación y tratamiento final de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 1774/2002(EC) y al Real Decreto 1429/2003, será del 25 por ciento. Este recargo podrá ser superior al 25% cuando esté justificado por el costo de eliminación del residuo, dependiendo del tipo de contaminación.

En dicha tarifa, válida para el año 2.009, quedan incluidos todos los gastos de recogida, transporte, primer tratamiento, almacenamiento y traslado a la Instalación de Tratamiento Total, así como la emisión del correspondiente recibo de residuos MARPOL, según el modelo recogido en el anexo III del Real Decreto 1381/2002 tramitando el refrendo correspondiente, ante la Autoridad Marítima.

En el apartado b) se recogen los recargos aplicables a cada tarifa.

Por otra parte, para cada uno de los recibos indicados a continuación, la tarifa máxima será de TRES (3) EUROS:

a) Expedir los recibos anuales que declaren las entregas regulares en la instalación de los desechos de los buques de pesca fresca y de las embarcaciones de recreo autorizadas para un máximo de doce pasajeros a lo largo de dicho periodo.

b) Expedir los recibos de entrega de los residuos en la instalación para la renovación del certificado de exención previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1381/2002.



ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS MAXIMAS.

La Autoridad Portuaria podrá actualizar la cuantía de las tarifas máximas, teniendo en cuenta el incremento de los diferentes elementos que integran el coste de los servicios prestados en el período de octubre a octubre del año anterior, así como las variaciones experimentadas por el volumen de los servicios prestados, y las cantidades recogidas.

El estudio económico requerido en la solicitud de licencia deberá justificar los elementos fundamentales de la estructura de los costes de la prestación del servicio que servirán de base para la actualización anual de las tarifas.

REVISIÓN DE TARIFAS MAXIMAS.

La revisión de la estructura tarifaria o de las tarifas máximas por encima de los valores que resulten del apartado anterior, solo podrá ser autorizada, con carácter excepcional, cuando concurren circunstancias sobrevenidas, imprevisibles en el momento de presentar la solicitud, que lleven a suponer, razonablemente, que en caso de haber sido conocidas por el prestador del servicio cuando se otorgó la licencia, habría optado por cambiar sustancialmente su propuesta o por desistir de la misma.

14. TARIFAS POR INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO O LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN

Las intervenciones directas en respuesta a solicitudes de la autoridad competente en emergencias, operaciones de salvamento, lucha contra incendios o lucha contra la contaminación y, en general, las actividades que ocasionen costes puntuales identificables, tendrán una tarifa única de 400 €/h, contando el tiempo desde el momento en que los medios humanos y materiales queden a disposición de la intervención hasta que finalicen los trabajos y los medios del prestador lleguen a su puesto habitual. Dicha tarifa será aplicable a actividades relacionadas con el anejo V de Marpol.

Es este supuesto el coste real de la eliminación del residuo se facturará según el coste real, debidamente justificado, de la eliminación de dicho residuo.



Puerto de Ferrol

Autoridad Portuaria de Ferrol - San Cibrao

Prescripciones Particulares para la prestación del
Servicio Portuario Básico de recepción de desechos
sólidos generados por los buques en el Puerto de
Ferrol

Estos servicios podrán ser ordenados por la Autoridad Marítima o por la Autoridad Portuaria, con cargo a la entidad propietaria del buque o instalación auxiliada, y deberán ser prestados con la máxima premura.

Por otra parte, cuando la Autoridad Portuaria lo requiera, el titular de la licencia deberá participar con sus equipos en los ejercicios de simulacro o entrenamientos organizados por aquella sin contraprestación económica, hasta un máximo de cuatro veces al año.